Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la linea. 0

. 5 . 10 . 0'15



Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

DE LA PROVINCIA DE SEGOTTA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Publicada en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 6, correspondiente al 13 de Enero último, la relación rectificada de las fincas que han de ocuparse con la construcción del trozo 2.º de la carretera de segundo orden de Segovia á Villacastín, en el término municipal de Madrona, y no habiéndose presentado en la Alcaldía de dicho pueblo reclamación alguna, he acordado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y 20 de la ley de expropiación forzosa vigente, y 25 del reglamento para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación que se intenta por ser las obras de utilidad pública, señalando á la vez el plazo de ocho días, á fin de que los dueños de las referidas fincas comparezcan ante el Alcalde de Madrona á hacer la designación de perito que les represente en las operaciones que en dicha ley y reglamento se determinan; entendiéndose que los individuos que no hagan dichos nombramientos en el expresado plazo, se conforman con el que representa á la Administración, según dispone el art. 21 de la ley antes citada.

Segovia 7 de Marzo de 1899.

minim

El Gobernador interino, Jaime Escobar.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Publicada en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 8, correspondiente al 18 de Enero último, la relación rectificada de las fincas que han de ocuparse con la construcción de un muro en el kilómetro-1 y de una casilla de peones camineros en el final del kilómetro 3 del trozo 4.º, de la carretera de Sepúlveda á Atienza, en el término municipal de Riaza, y no habiéndose presentado en la Alcaldía de dicho pueblo reclamación alguna, he acordado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y 20 de la ley de expropiación forzosa vigente, y 25 del reglamento para su ejecución declarar la necesidad de la ocupación que se intenta por ser las obras de utilidad pública, señalando á la vez el plazo de ocho días, á fin de que los dueños de las referidas fincas comparezcan ante el-Alcalde de Riaza, á hacer la designación de perito que les represente en las operaciones que en dicha ley y reglamento se determinan; entendiéndose que los individuos que no hagan dichos nombramientos en el expresado plazo, se conforman con el que representa á la Administración, según dispone el art. 21 de la ley antes citada.

Segovia 7 de Marzo de 1899. El Gobernador interino, Jaime Escobar.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

mmmm.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Publicada en el Boletín oficial de esta provincia, núm.10, correspondiente al 23 de Enero último, la relación rectificada de las fincas que han de ocuparse con la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Aranda á Cantalejo, en el término

municipal de Navalilla, y no habiéndose presentado en la Alcaldía de dicho pueblo reclamación alguna, he acordado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y 20 de la ley de expropiación forzosa vigente, y 25 del reglamento para su ejecución declarar la necesidad de la ocupación que se intenta por ser las obras de utilidad pública, señalando á la vez el plazo de ocho días, á fin de que los dueños de las referidas fincas comparezcan ante el Alcalde de Navalilla á hacer la designación de perito que les represente en las operaciones que en dicha ley y reglamento se determinan; entendiéndose que los individuos que no hagan dichos nombramientos en el expresado plazo, se conforman con el que representa á la Administración, según dispone el artículo 21 de la ley antes citada.

Segovia 7 de Marzo de 1899.

El Gobernador interino,

Jaime Escobar.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Publicada en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 14, correspondiente al 1.º de Febrero último, la relación rectificada de las fincas que han de ocuparse con la construcción del trozo 5.°, de la carretera de segundo orden de Segovia á Villacastín, en el término municipal de Ituero, y no habiéndose presentado en la Alcaldía de dicho pueblo reclamación alguna, he acordado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y 20 de la ley de expropiación forzosa vigente, y 25 del reglamento para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación que se intenta por ser las obras de utilidad pública, señalando á la vez el plazo de ocho días, á fin de que los dueños de las referidas fincas comparezcan ante el Alcalde de Ituero á hacer

la designación de perito que les represente en las operaciones que en dicha ley y reglamento se determinan; entendiéndose que los individuos que no hagan dichos nombramientos en el expresado plazo, se conforman con el que representa á la Administración, según dispone el art. 21 de la ley antes citada.

Segovia 7 de Marzo de 1899. El Gobernador interino,

Jaime Escobar.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Publicada en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 16, correspondiente al 6 de Febrero último, la relación rectificada de las fincas que han de ocuparse con la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Aranda á Cantalejo, en el término municipal de Cantalejo, y no habiéndose presentado en la Alcaldía de dicho pueblo reclamación alguna, he acordado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y 20 de la ley de expropiación forzosa vigente, y 25 del reglamento para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación que se intenta por ser las obras de utilidad pública, señalando á la vez el plazo de ocho días, á fin de que los dueños de las referidas fincas comparezcan ante el Alcalde del pueblo de Cantalejo á hacer la designación de perito que les represente en las operaciones que en dicha ley y reglamento se determinan; entendiéndose que los individuos que no hagan dichos nombramientos en el expresado plazo, se conforman con el que representa á la Administración, según dispone el art. 21 de la ley antes citada.

Segovia 7 de Marzo de 1899.

El Gobernador interino,

Jaime Escobar,

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.
Subastas.

En los días y pueblos que se expresan en la relación que á seguida se inserta, de once á doce de su mañana y ante los Sres. Alcaldes respectivos, tendrán lugar las subastas de varias maderas y leñas que se hallan depositadas en los referidos pueblos, bajo los tipos de tasación que también se indican y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletin oficial de la provincia de fecha 2 de Julio de 1897.

	Relaciòn que se cita.	akee eeka se pasarko ari	edef: eno	
PUEBLOS.	Productos que se subastan.	TASACIÓN. Pesetas.	Dias de las subastas.	
Armuña		20.	27 Marzo.	
	de piñote, 14 cestos, 10 sa- cos y 7 sogas de esparto	29'75		
Aldeanueva del Codonal Melque	. 53 maderas y 3 estéreos de leña. . 51 maderas y 11 trozos leñosos.		29 id. 31 id.	Carte
			A A	

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los que pretendan tomar parte en las referidas subastas. Segovia 8 de Marzo de 1899.

I Gobernador interino,

Jaime Escobar.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

MENCIONES HONORÍFICAS.

Enterada esta Junta del resultado de la visita girada á las Escuelas públicas del partido de Cuéllar, y teniendo en cuenta la propuesta del Sr. Inspector, ha dispuesto, para conocimiento y satisfacción de D.ª Francisca Lorón, Maestra de Fuente el Olmo de Iscar; D. Tiburcio Martín, de Remondo; D. Fernando de Andrés y D.ª Atanasia Magdaleno, de Chane; D.ª Eugenia Martinez, de Fresneda de Cuéllar; D. Matías Hernández, de Dehesa Mayor; D. Ramón Sánchez, de Membibre; D. Nicolás Peña, de Aldeasoña; D.ª Francisca García, de Cuevas de Provanco; D. León Martín, de Valtiendas; D. Alejandro Gómez, de Cobos de Fuentidueña, y D. Cayetano Sebastián, de Fuentesoto, y para que les sirva de mérito en su carrera, hacer público en el Boletín oficial, que se distinguieron en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Segovia 9 de Marzo de 1899.— El Gobernador interino, Jaime Escobar.—P. A. de la J.: Justo Morales, Secretario.

COMISIÓN PROVINCIAL.

.....

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Febrero de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leida el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los que á

continuación se expresan:

Beneficencia. - Bernardos. - Solicitado por Bárbara Sanz Gómez, natural y vecina de dicho pueblo, sea admitido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, su hijo José Aparicio Sanz, uno de los tres que la ha dejado su esposo, quien ha desaparecido del pueblo, ignorándose su paradero y quedándose sin medios para atender á su subsistencia y á la de sus hijos; la Comisión no considerando comprendido en los principios reglamentarios la pretensión de la recurrente, acuerda desestimarla puesto que el niño en cuestión no es huérfano de padre ni ha sido abandonado por la madre.

Capital. - Solicitado por Miguel Fernández Sotillo, de esta vecindad, le sean entregadas sus sobrinas Lucia y Hermenegilda Domingo Sotillo, acogidas en el Establecimiento provincial de Beneficencia, siendo aquellas huérfanas de padre y madre, y estando comprendidas en el art. 192 del reglamento porque aquel Establecimiento se rige, la Comisión acuerda acceder á la pretensión del recurrente, autorizando al Sr. Director del referido Establecimiento para que disponga la salida de las huérfanas expresadas, previas las formalidades que previene el artículo 190, en armonia con el 192.

Aldeanueva del Codonal.—Solicitado por Félix Toledano Marugán, casado y vecino de dicho pueblo, sea admitido para su lactancia, en Beneficencia, su hijo gemelo Tomás, al que no puede criar la madre ni el recurrente costear la lactancia por falta de recursos, y faltando para completar el oportuno expediente los justificantes que en el informe del Negociado se expresan, la Comisión acuerda reclamarlos del interesado para en vista de lo que de ellos resulte, resolver lo más precedente respecto de la pretensión de referencia.

Alienados. - Monterrubio. - Remitido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, certificación facultativa que se tenia reclamada de la observación practicada respecto del presunto alienado Domingo Alvarez, vecino de dicho pueblo, y comunicado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, haber ingresado en el mismo el citado enfermo, la Comisión acuerda remitir la segunda certificación citada al Director de Beneficencia para que en su vista los médicos del Establecimiento puedan llevar mejor á efecto la observación á que ha de ser sometido el enfermo,

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, á petición del cual se llevara á cabo la observación primemera, remita certificado de pobreza del enfermo á los efectos del pago de las estancias que cause.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación por los cuentadantes en los plazos que en los respectivos expedientes se indica.

Nava de la Asunción, 1896 á 97. Coca, 1891 á 92 y 92 á 93. Valdeprados, 1895 á 96.

Pradales y Cilleruelo de San Mamés.

—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyen los primeros pliegos formulados en las cuentas de Pradales y Cilleruelo de San Mamés, correspondientes respectivamente á los períodos económicos de 1894 á 95 y 1896 á 97, la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego para su contestación en los plazos que se expresan en los respectivos expedientes.

Y se levantó la sesión.

Segovia 8 de Febrero de 1899.—El

Secretario, Francisco de Cáceres.—

V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano

Llovet.

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: La necesidad y la urgencia de severas economías en los gastos son bien notorias, y preciso es, para imponer con autoridad sacrificios á todos, distribuir con igualdad los quebrantos que exige la honrosa liquidación de nuestras desgracias. Entre otras mayores y más eficaces reducciones y austeridades, ha parecido al Consejo de Ministros que debía ser de las primeras la supresión de la cesantía de ese cargo, si bien respetando los derechos adquiridos al amparo de la ley para todos los ex Ministros que no son Consejeros de la Corona en la actualidad, y someten á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 6 de Marzo de 1899.— SEÑORA: A L. R. P. de V. M., El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, Francisco Silvela.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Durán y Bas.—El Ministro de la Guerra, Camilo G. de Polavieja.—El Ministro de Marina, José Gómez Imaz.—El Ministro de Hacienda y encargado del despacho de los asuntos del Ministerio de Ultramar, Raimundo Fernández Villaverde.—El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.-El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

llevar mejor à efecto la observación à que ha de ser sometido el enfermo, quedando copia de aquel documento en el Negociado, y que se interese del derechos de cesantía de los Mi-

nistros que desempeñan en la actualidad este cargo y de los que lo desempeñen en lo sucesivo.

Art. 2.° Se respetarán las declaraciones de cesantía hechas ya con arreglo á las leyes, pero los que hoy las disfrutan perderán ese derecho si nuevamente desempeñan el cargo de Ministro de la Corona.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta en forma de este decreto á las Cortes del Reino.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Presidente de Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta del 7 de Marzo de 1899.)

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Gonzalo González Hernández.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.— El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta del 8 de Marzo de 1899.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, en paradas provisionales, durante la próxima época de cubrición, y disponer queden abiertas al servicio público las destinadas á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Extremadura é Islas Canarias, del 10 al 15 de Marzo próximo; las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, del 12 al 17 del mismo mes, y del 1.º al 5 de Abril las del resto de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Aragón, Baleares, Navarra, Asturias, Galicia y Cataluña, considerándose plazo normal el de un mes, á contar del día de la apertura, que podrá prorrogarse en el caso de que, habiéndose presentado en las paradas el número de yeguas del año anterior, conviniese no interrumpir el servicio por asistir una mayor y diaria concurrencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1899.—Correa.

Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

CUARTO DEPÓSITO.—VALLADOLID.

Cuenta con 72 sementales, que se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS EN	QUE SE SITÚAN LAS PARADAS		DOT			rma signiente:
PROVINCIAS.	PUEBLOS.	Caballos	Sargentos .	Cabos	Soldados	O BSERVACIONES.
León Lugo Orense Oviedo Santander. Palencia Zamora Valladolid. Palencia Logroño Avila	Carballo. León. Rábade. Monforte. Gijón. Reinosa. Corbera. Vega de Pas. Cabezón de la Sal. Molledo Portolín. Cervera. Aguilar de Campoo. Salamanca. Vitigudino. Ledesma. Zamora. Benavente. Valladolid. Rioseco. Palencia. Carrión. Saldaña. Haro. Avila. Piedralabes. Villafranca. El Espinar.	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1 " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	"1111 "1111 "1111 "1111111111111111111	1221122131112641111211	
	Totales	72	5	22	45	

Las anteriores paradas se dividirán en cinco grupos para su revisión por Oficiales del Depósito, que residirán en León el del primero y en Valladolid los restantes.

Primer grupo.—Las de las provincias de Asturias, Galicia y León. Segundo grupo. - Las de Santander y Cervera y Aguilar del Campoo. Tercer grupo. - Las de las provincias de Salamanca y Zamora.

Cuarto grupo. Las establecidas en Palencia, Carrión de los Condes y Saldaña, Haro, Rioseco y Valladolid.

Quinto grupo.—Provincias de Avila y Segovia. Los Oficiales serán residenciados en la forma ya expuesta.

Madrid 25 de Febrero de 1899. - Correa.

(Gaceta del 1.º de Marzo de 1899.)

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 25 de Noviembre de 1898, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee el acta de la sesión ordinaria de 18 del actual, y se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se da lectura del acta correspondiente á la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de los corrientes, y se aprueba por unanimidad ratificándose los acuerdos que contiene à los efectos del art. 102 de la ley municipal.

Padrones.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad se acompañe á cada hoja del padrón del vecindario una especial y separada para la inscripción de los cabezas de familia y capacidades que tienen derecho y deber de

ser jurados. Pinar de la Cinta.—Se da lectura de un oficio del guarda ma-For de montes, proponiendo la corta y carboneo de una mata de roble en el Pinar de la Cinta, y del acuerdo de la Junta de la

Comunidad, disponiendo oficiar al Ingeniero de montes del distrito de Madrid paraque conceda la subasta para la indicada corta y carboneo, y se acuerda estar en un todo conforme con lo resuelto por la Junta de la Comunidad.

Campo de tiro.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad nombrar una Comisión para que se traslade á Madrid á practicar las gestiones que considere necesarias para que no salgan de esta Capital la Academia de Artilleria ni el Regimiento de Sitio, é invitar á la Diputación provincial para que en la forma que estime conveniente secunde con su valiosa influencia las gestiones de esta Corporación.

Moción.—La presenta el señor Matabuena proponiendo se construya con las condiciones debidas á la mayor brevedad posible el Cementerio para los no católicos. y se acuerda por unanimidad pase á informe de la Comisión de Cementerio.

Idem.—La presenta también el Sr. Lotero proponiendo al Ayuntamiento acuerde se haga constar en acta la satisfacción con que la Corporación municipal ha visto la conducta observada

por los Sres. Jefes, Oficiales, Alumnos y clase de tropa de la Academia de Artillería y Regimiento de Sitio en la extinción del incendio ocurrido en el día de hoy en las casas números 24 y 26 de la calle de José Zorrilla, haciendo extensivo este reconocimiento también alos empleados del Municipio, de la Estación del ferrocarril y vecindario, y así se acuerda por unanimidad.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 23.373 pesetas 79 céntimos, yel Ayuntamiento acuerda

quedar enterado.

Segovia 7 de Enero de 1899.— El Secretario, Manuel Entero.— V.º B.: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Pinarejos.

El Ayuntamiento que presido en sesión celebrada en 25 de Febrero último, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de caminos, cañadas, abrevaderos y demás vías y servidumbres públicas de este término municipal; cuyo acto dará principio en el dia 10 de Abril próximo, y hora de las nueve de la mañana, por el camino de este pueblo á Gomezserracin.

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los propietarios á quienes pueda interesar, á fin de que presencien la operación y puedan entablar las reclamaciones que consideren procedentes dentro de los ocho días siguientes al en que termine el coteo; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, declarándose firme la operación.

Pinarejos 6 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Simón del Río.

Alcaldía de Sanchonuño.

······

D. Aquilino Sanz Garcia, Alcalde constitucional de Sanchonuño.

Hago saber: Que por el vecino de este pueblo Julián Pascual Arranz, se me da conocimiento que hace unos dias que se le agregó un perro, de las señas siguientes:

Chato, orejas cortadas acaneladas como así el rabo y varias pintas en el lomo.

El dueño de él puede pasar á recogerle previo pago de los gastos que se hayan hecho con el mismo.

Sanchonuño 7 de Marzo de 1899.-El Alcalde, Aquilino Sanz.

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por Real orden de 12 de Enero del año próximo pasado el arrendamiento por tres años del solar del derruido Cuartel del Horno del Real Sitio de San Ildefonso, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar à las once de la mañana del día quince de Abril próximo venidero, en las oficinas de la Comisaria de guerra de esta plaza, sitas en la calle de San Quirce, núm. 6, donde desde este dia, excepto los feriados se hallarán de manifiesto de diez de la mañana á una de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y económico facultativas y económicas ó legales, que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán á la Janta de subasta, media hora antes que la indicada, en pliegos cerrados y

extendidas en papel timbrado de la clase duodécima con el sello correspondiente del impuesto de guerra, sin emiendas ni raspaduras, aunque éstas se hallen salvadas, acompañando como garantia el documento que acredite haber hecho en la Caja general de depósitos ó sus sucursales, el de diez y siete pesetas, y deberán sujetarse al modelo que se estampa á continuación.

La renta anual que se fija es la de 324 pesetas.

Segovia 6 de Marzo de 1899.-Ricardo Bayo.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., según cédula personal de..... clase, número..... y habitante en la calle de.... número..... enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico facultativas y económicas ó legales, así como del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, número..... correspondiente al día..... del mes próximo pasado, se compromete á tomar en arrendamiento por el término de tres años y por la renta anual de.... pesetas, el solar del derruido Cuartel del Horno del Real Sitio de San Ildefonso, con sujeción á las condiciones de los citados pliegos.

(Fecha y firma del proponente)

Audiencia provincial de Bilbao.

mmm

Don Fermin Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Pablo Martin San Felipe, hijo de Pablo y de Isidra, natural de Segovia, en la provincia de Segovia, de 31 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 69 centimetros, ojos negros, pelo id. color bueno, para que en el término de diez dias desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia à responder de los cargos que le resultan en causa que le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga à las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve. - El Presidente, Moscoso del Prado.

INCLUSA DE MADRID.

.....

El pago de los meses de Octubre y Noviembre de 1896 á las amas de la provincia de Segovia que tengan ó hayan tenido expósitos de esta Inclusa y se las adeuden dichos meses y á las que los hubiesen sacado desde 1.º de Julio á fin de Octubre de 1898 ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle Mesón de Paredes, núm. 80, el dia 10 de Abril próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no se presente en el dia señalado, con el pergamino y la fe de vida del expósito, firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco.

Madrid 4 de Marzo de 1899. -- El Director, Andrés Domarco Moreno.

Regimiento Infantería Reserva de Segovia, núm. 87.

Relación nominal de los individuos pertenecientes á los reemplazos de 1886 al 92 del partido de Cuéllar y pueblos que se detallan, que perteneciendo á esta Reserva han faltado á la revista anual, rogando encarecidamente á los Sres. Alcaldes, manifiesten la causa ó el paradero de los mismos con la mayor urgencia posible.

		Reem-	
		plazos à	PUEBLOS
CLASES.	NOMBRES.	que per-	DE SU RESIDENCIA.
OHIDE	TIOMBIOLO.	tenecen.	DIS SO MISSIDAROLLI.
Care to the			
^		4000	
	Braulio San Juan Izquierdo		Sacramenia.
Solda lo	Florentino San Juan Pérez		Idem.
Idem	Juan Cabrero Melero	1889	Idem.
Cabo	Alejandro Antón Muñoz	1886-	Vallelado.
	Mignel Escalante Gómez		Idem.
Tdem	Ciriaco Cuéllar Muñoz	1889	Idem.
			Idem.
	Santos Cuéllar Vargas		
	Lucio de Pablos Manso	III MELLINES IN BUILDING	Idem.
	Jesús de la Calle Lozoya		Idem.
	Eustaquio Torres Cantalejo	NUMBER OF STREET	Ontalvilla.
	Eusebio Garrido Hernando		Idem.
Idem	Simeón Romero Sanz	1886	Idem.
Idem	Sotero Cantalejo Sanz	1887	Idem.
Idem	Zacarías Delgado Sancho	1889	Idem.
Idem	Dionisio González Martin	1890	Idem.
	Mariano Calle Matesanz		Dehesa Mayor.
	Nieto Velasco Pascual	The state of the s	Idem.
	Angel Arranz Fuenteloja		
	Buenaventura Sanz Martin	A THE RESERVE AND A STREET AND	Villaverde de Iscar.
	Lino Frias Esteban	HITCHIS CONTRACTOR STATES	Idem.
Soldado	Juan Pablo San Sebastián	1889	Idem.
Idem	Julio del Caño Arranz	1889	Idem.
	Regino Ortega Magdalena	POSICO AND DOMESTICATION	Cuéllar.
	Gregorio Velasco Bayón		
	Marcelino Quevedo de Pablo		
Idom	Lorenzo García Quevedo:	1007	
таеш	Pedro Delgado García	1887	Idem.
	Pedro Santos Lucares		Idem.
	Pedro Suárez Salamanca	The second of th	Idem.
Idem	Pablo García Domingo	1888	Idem.
Cabo	Guilfermo Senovilla Marineros	1889	Idem.
Soldado	Facundo Hergueda Ortega	1889	Idem.
Idem	Feliciano Maestro Hergueda	1889	Idem.
Idem!	Martin Montero González	1889	Idem.
Idem.'	Pablo Quiza Quevedo	1889	Idem.
Idem	Serafin Hernanz López	1889	Idem.
Idem	Mariano Cabañas Gómez	1890	Idem.
Tdem	Gabino Magdalena García	1890	Idem.
Idem	Mariano Gómez Arranz	1000	
			Idem.
Cornete	Eugenio Garcia Senovilla	1892	Idem.
Coldeda	Agustín Criado Sancho	1886	
Tdom	Eustaquio Suárez Sanz	1886	Idem.
Idem	Evaristo Ferreiro González	1886	Idem.
T.J.	Eusebio de Pablos Pascual	1886	Idem.
Idem	Hilario Minguela Senovilla	1886	Idem.
C.1	Mariano Martin Bayón	1886	Idem.
Cabo	Crisanto Minguela Velasco	1889	
Soldado	Conrado Blanco Carretero	1886	Torreadrada.
Idem	Gerardo Peña Sanz	1886	Idem.
Idem	Nicolás Esgueva Pecharromán	1888	Idem.
Idem	Leandro de Marcos Parra	1890	Idem.
Idem	Tiburcio Benito Serrano	1890	Idem.
Idem	Cipriano Barrios Calvo	1886	
Idem	Segundo Frutos Serrenes	1888	
1dem	Ciriaco Requejo Moreno	1000	
Tdem	Eggolágtico Corchica A. 1	1889	* 2000年では日本でしまり、1200年によって、2007年によって、1200年によった。1200年によった。
Idem	Escolástico Carabias Acebes	1886	[]
TJ	Demetrio Muñoz Morales	1887	Idem.
Talam	Atilano López Manso	1888	
ldem	Basilio de Pablos Isaac	1889	Idem.
Idem	Angel Sastre González	1890	Idem.
Idem	Domingo Carabias Martin	1890	Idem.
ldem	Estanislao Carabias Martin	1892	Idem.
ldem	Damian Garrido Serrano	1886	Cozuelos.
Corneta	Martin Blanco Vela	1889	Idem.
Soldado	Felipe Muñoz Aragón	1886	
Cabo	Mateo Yuste González	1887	
Soldado	Florencio Gómez Rojo	1886	Vegafria.
idem	Gaspar Criado Gaitero	1886	
Idem	Severiano Barcenilla Abades	1886	
Idem	Frutos de Olmo Caballeros	1887	
Idem	Mariano García Acebes		
Idem	Santiago de Frutos Ballesteros	1990	Idom
Idem	Isidro Alvarez Ortega	1000	Idem.
Idem	Juan Hernández Sacristán	1000	No-learnegriilo.
[dem	Mariano Matesanz de la Torre	1000	
Idem	Demetrio Alvarez Frutos		Idem.
Tdem	Nicolás Gilsanz Alvarez	1007	TI
Idem	Mariano Martinez Izquierdo	1000	Idem.
Idem	Inan Otero Gamia	1000	lidem
ruom	Juan Otero Gamiz	1 1988	lidem.

L			
Soldado	Abdón Otero Gómez	1890	Navalmanzano.
The state of the s	Juan Quintana Gómez		[dem.
	Manuel Arranz González	1886	Laguna de Contreras.
	Mariano Cuenca Zamorano	1890	Idem.
	Manuel Bayón Bayón	1886	Moraleja de Coca.
	Pedro Garcia Andrés		Torrecilla del Pinar. Idem.
A RESIDENCE TO THE PROPERTY OF	Urbano Rabajo Benito Juan Asenjo Sanz	1890	Idem.
	Pedro Acebes Domingo		Pinarejos.
The state of the s	Alberto Santos Sanz		Idem.
	Remigio de Dios Ortega		Olombrada.
	Ceferino Enjuto de Dios		Idem.
	Julian González Sanz		Idem.
	Juan Verdugo de Delgado	THE PERSONAL PROPERTY.	
	Sotero Cantalejo Llanos		Idem.
	Nicolás Garcia García	1889 1890	Idem.
	Sandalio Arranz Fernández		Calabazas.
	Zacarías Sombria Arranz	100 May 200 Ma	Idem.
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	Sebastián Alonso Cosero		Campo de Cuéllar.
	Simón Bayón Bayón	1886	Lovingos.
	Venancio Sacristán Montalvillo.	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	Torregutiérrez.
	Eugenio Cabrero López		Lastras de Cuéllar.
	Juan Garrido Bayón		Idem.
	Eusebio Rodriguez Heras	ELECTRONIC CONTROL	Idem.
	Pedro Abrial Martin Pascual		Idem.
	Jerónimo Manrique Calvo Cándido Catalina de la Fuente		Fresneda de Cuéllar.
	Cipriano de Frutos Yubera	The second secon	Aguilafuente.
Idem	Fernando Sacristán Serrano	1887	Idem.
	Hilario Santos Timero		
Idem	Miguel de Frutos Lázaro	1888	Idem.
	León Olombrada Arribas		
	Anselmo Herrero Escobar		Idem.
	Galo Sancho Sancho	The second of th	Chatún.
	Lope Benito Hernando		Adrados.
	Francisco Ruiz Cabrero Nicomedes Cano Gómez	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	Idem.
	Justo Fuentes Domingo		
Cabo S. M.	Teodoro Ortega Hernando	1890	ldem.
Sargento	Doroteo Tejedor Calvo	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Fuentepelayo.
Soldado	Bernardo Sanz Rubiano	1890	Idem.
	Donato Blanco de Frutos		Idem.
	Galo Molino Navares		Idem.
	Facundo Martinez Montes		Idem.
Cabo	Aureliano Martín Escribano	1887	Idem.
Soldado	Mariano Sanz Muñoz Fermin Pérez Sanz	1888	Arroyo de Cuellar.
Idem	Calixto Casado Garcia	1999	Idem.
Idem	Florencio Muñoz Arranz	1888	Sanchonuño
Idem	Alejandro Velasco Heredero	The second secon	Cuevas de Provanco.
Idem	Justino Arranz Rodrigo	1888	Idem.
Idem	Pedro Parra Cuéllar	1888	Aldeasoña.
Idem	Victor Sanz Niener	1888	
I.dem	Ruperto Herrero Romero	1889	Idem.
Idem	Casto Pascual Adrados Demetrio Melero Herrero	1889	
Idem	Gonzalo Garcia Calvo	1889	Idem.
Idem	Ruperto Herrero Romero	1889	Idem. Idem.
Idem	Pedro Bernabé Regidor	1890	Idem.
ldem	Doroteo Mena Galán	1890	Idem.
Idem	Camilo Centeno Crespo	1889	Navas de Oro.
Idem	Gregorio Pecharromán Iglesias.	1889	Castro de Fuentidueña.
laem	Gregorio Martin Martin	1890	Idem.
Cabo	Mariano Peña Sanz	100 PM 10	Idem.
Idem	León Alvaro Carrión	1889	Mata de Cuéllar.
Idem	Pablo Hernando González	1889 1889	Cobos de Fuentidueña.
Idem	Salustiano Aragón Cantos	1889	Dehesa. Idem.
ldem	Melquiades Anton Hernanz	1890	Fuentidueña.
Idem	Ponciano de Benito Pascual	The state of the s	Fuente el Olmo de Iscar.
Idem	Juan Cachorro Guadarrama	1891	Mudrián.
Idem	Gregorio Tordesillas Serrines	1886	San Miguel de Bernuy.
Idem	Teodoro Cantaleja Arranz	1891	Fuentes de Cuéllar.
Idem	Domingo Aspa Gonzalo		Idem.
Idem.	Angel Tejedor Arribas Eustaquio Fraile Merino	1886	San Cristóbal de Cuéllar.
		1000	·Idem.

Segovia 2 de Marzo de 1899.—El Coronel, Fernando López.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

18 de Febrero de 1899.—El Ayuntamiento de Cantimpalos, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1898, sobre devolución de cantidades ingre-

sadas demás en las cuentas municipales de 1882-83.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los dereches que en el referido articulo se mencionan.

Madrid 7 de Marzo de 1899.—El Secretario Mayor, J. González y Tamayo.

IMPRENTA PROVINCIAL.